

RESOLUCIÓN No.5389 del 19 de Septiembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** dirigido a la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santa Marta – Magdalena.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: “*señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción*”.

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF “*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción*”. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes

RESOLUCIÓN No. 5389 del 19 de Septiembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** dirigido a la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santa Marta – Magdalena.*

y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, identificada con **NIT: 900.517.452-0**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Soledad, departamento de Atlántico, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 000073 del 27 de enero del 2022, expedida por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE **LF2069** de fecha 08 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** dirigido a la población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santa Marta – Magdalena.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

RESOLUCIÓN No. 5389 del 19 de Septiembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** dirigido a la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santa Marta – Magdalena.*

Que de conformidad con la política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento vigente, y atendiendo a la naturaleza del servicio el cual hace parte de las modalidades y servicios para el apoyo y fortalecimiento a la familia, donde la atención se determina por sesiones en espacios de atención sin la pernoctación de la población en los espacios, se optó por adelantar la visita de verificación de las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas, atendiendo a la determinación de la austeridad en el gasto.

Que durante el día 13 de agosto de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita virtual a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 28 #5-46 en el municipio Santa Marta, departamento de Magdalena, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, desarrollará el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** dirigido a la población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** dirigido a la población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 28 No. 5-46 de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, identificada con **NIT: 900.517.452-0**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** dirigido a la población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 28 No. 5-46 de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena, con una capacidad instalada de setenta y dos (72) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**.

RESOLUCIÓN No. 5389 del 19 de Septiembre de 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** dirigido a la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santa Marta – Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, ubicada en el municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** dirigido a la población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **ADRIANA LUCIA ALVAREZ SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **22. 446.828**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, identificada con **NIT: 900.517.452-0**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: admonfanesips@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 28 No. 5-46, municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

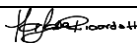
Dada en Bogotá, D.C., a los 19 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	SRG
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.	

1. Correo electrónico tomado: Oficio de Solicitud de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento.
2. Dirección física tomada: Oficio de Solicitud de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento.



Re: Autorización de Notificación Electrónica.

Desde Administrativo Fanes <admonfanesips@gmail.com>

Fecha Mié 10/09/2025 14:26

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

CC Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (379 KB)

Autorización para notificación electrónica.pdf;

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, me permito enviar en archivo adjunto el oficio suscrito por la Representante Legal de la Fundación Atención Niños Especiales FANES IPS, mediante el cual se autoriza la notificación electrónica.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

Adriana Alvarez Serrano

Representante Legal

+57 (313) 5729921

Calle 16 No. 21 - 33, Soledad



v>

El mié, 10 sept 2025 a las 13:21, Maria Jose Ricardo Hernandez (<Maria.Ricardo@icbf.gov.co>) escribió:

Buenas Tardes

Señora:

Adriana Álvarez Serrano

FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan

al interior de los trámites de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento a nombre de la entidad **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.



María José Ricardo Hernández
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Santa Marta, 10 de septiembre 2025

Señores

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF

Ciudad

Asunto: Autorización para notificación electrónica

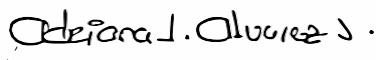
Cordial saludo,

Por medio del presente, yo, **Adriana Lucía Álvarez Serrano**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.446.828, en calidad de Representante Legal de la **Fundación Atención Niños Especiales FANES IPS**, autorizo de manera expresa que las notificaciones relacionadas con los trámites, actuaciones o comunicaciones oficiales dirigidas a la entidad que represento, sean enviadas a través de medios electrónicos.

Para tal efecto, se designa como correo oficial de notificación electrónica el siguiente: admonfanesips@gmail.com

Esta autorización se realiza con fundamento en la normativa vigente y con el propósito de facilitar una comunicación eficiente y oportuna.

Atentamente,



Adriana Lucía Álvarez Serrano

Representante Legal

Fundación Fanes IPS



3930524
313 5729921



admonfanesips@gmail.com



Calle 16 N° 21-33 Centro Soledad
Calle 10 N° 24-43 La Candelaria Galapa



Notificación Electrónica de la Resolución No. 5389 del 19 de Septiembre de 2025.

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 19/09/2025 18:51

Para Administrativo Fanes <admonfanesips@gmail.com>

CC Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (515 KB)

5389 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación Atención Niños Especiales FANES IPS.pdf;

Señora:

ADRIANA LUCIA ALVAREZ SERRANO

Representante Legal

FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5389 del 19 de Septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, identificada con **NIT: 900.517.452-0**, para desarrollar la modalidad **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** dirigido a la población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 28 No. 5-46 de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena, con una capacidad instalada de setenta y dos (72) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 5389 del 19 de Septiembre de 2025.

Desde Administrativo Fanes <admonfanesips@gmail.com>

Fecha Lun 22/09/2025 8:59

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

CC Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>

Cordial saludo.

Por medio de la presente, la Fundación Atención Niños Especiales FANES IPS **renuncia expresamente a los términos de ejecutoria**, respecto a la **Resolución No. 5389 del 19 de Septiembre de 2025**, con el fin de que esta adquiera firmeza inmediata.

Cordialmente,

Juan Camilo Santos Alvarez

Gerente Administrativo

+57 (311) 7653324

Cra 92 No. 49c - 225 Of. 101



El vie, 19 sept 2025 a las 19:51, Maria Jose Ricardo Hernandez (<Maria.Ricardo@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:

ADRIANA LUCIA ALVAREZ SERRANO

Representante Legal

FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5389 del 19 de Septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, identificada con **NIT: 900.517.452-0**, para desarrollar la modalidad **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** dirigido a la población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 28 No. 5-46 de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena, con una capacidad instalada de setenta y dos (72) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

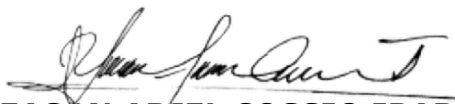
NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 5389 del 19 de Septiembre de 2025
FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5389 del 19 de Septiembre de 2025** "Por la cual se **Otorgó** Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, identificada con NIT: **900.517.452-0**, para desarrollar la modalidad de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** dirigido a la población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 28 No. 5-46 de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena, con una capacidad instalada de setenta y dos (72) cupos", fue notificada electrónicamente el diecinueve (19) de septiembre de 2025, para la cual la representante legal mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2025, manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso y solicitó su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 23 de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. *MJR*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia
Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080